

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

Acuerdo No. 725 5 de febrero de 2015

Por el cual se aprueba la incorporación del cambio en los límites de generación y absorción de potencia reactiva de las unidades 1 y 2 de Termocandelaria y las respectivas curvas de carga

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y su Reglamento Interno y según lo aprobado en la reunión No. 432 del 5 de febrero de 2015 y,

CONSIDERANDO

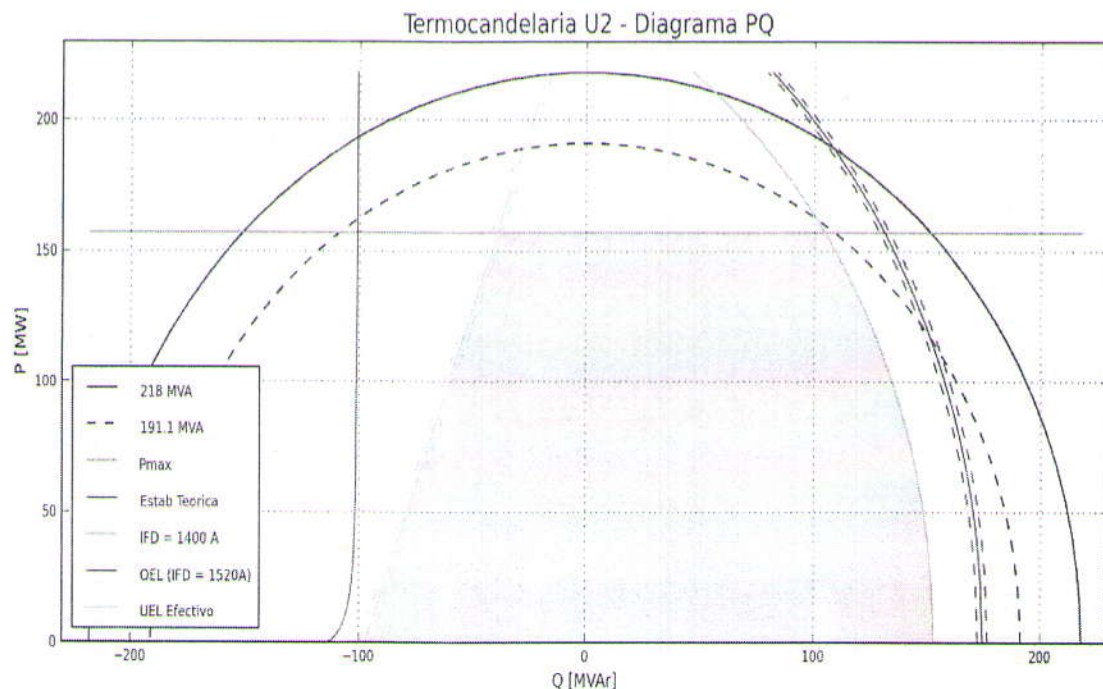
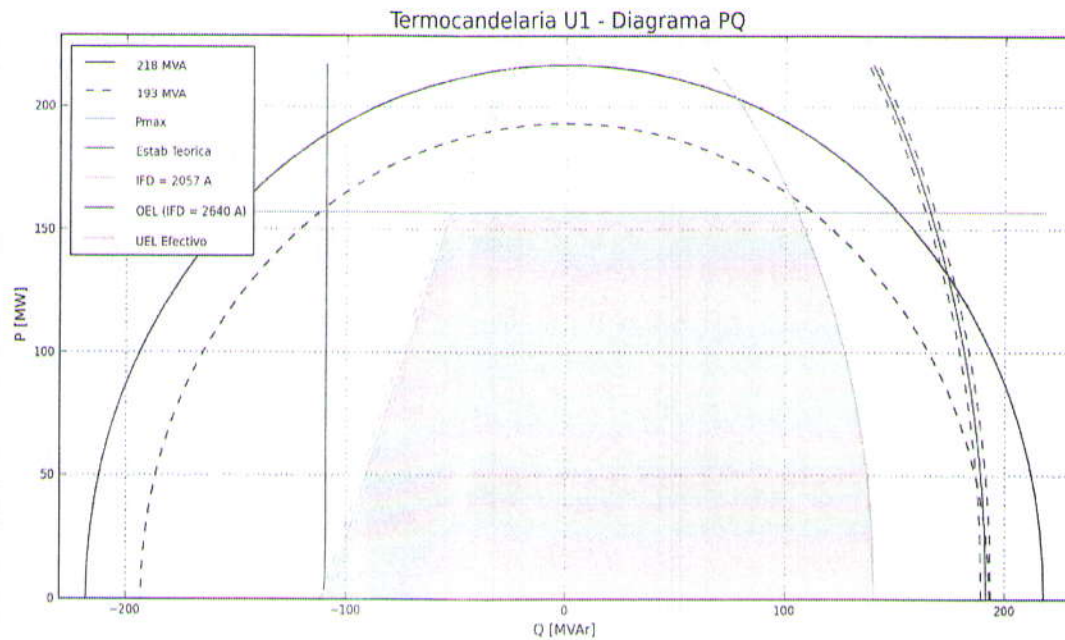
1. Que según lo previsto en el artículo 9 del Acuerdo 689 de 2014 "Por el cual se establece el procedimiento para la realización de las pruebas de potencia reactiva de unidades de generación despachadas centralmente": *"CAMBIO DE PARÁMETROS: Si como resultado de la realización de las pruebas de potencia reactiva de las unidades de generación despachadas centralmente, el agente generador encuentra que los límites de generación o absorción de potencia reactiva difieren de los declarados ante el CND, deberá declarar los nuevos parámetros, previo cumplimiento del procedimiento de cambio de parámetros previsto en los Acuerdos vigentes del CNO."*
2. Que como resultado de la realización de las pruebas de potencia reactiva a las unidades 1 y 2 de Termocandelaria, se encontró diferencia en los límites de generación y absorción de potencia reactiva, haciéndose necesario solicitar el cambio de los parámetros de la curva de cargabilidad.
3. Que siguiendo el procedimiento para solicitar el cambio de parámetros técnicos de las plantas de generación del Acuerdo 497 de 2010, TERMOCANDELARIA S.C.A E.S.P. solicitó al CND mediante comunicación con número de radicado 013519-3 del 29 de diciembre de 2014, el cambio de los límites de generación y absorción de potencia reactiva de las unidades Termocandelaria 1 y 2 y las respectivas curvas de carga.
4. Que XM S.A. E.S.P. mediante comunicación 00460-1 del 6 de enero de 2015 considera que la modificación de los límites de generación y absorción de potencia reactiva de las unidades Termocandelaria 1 y 2 y las respectivas curvas de carga no ponen en riesgo la operación del Sistema y por el contrario favorecen el aumento de reserva de potencia reactiva para el mismo.
5. Que el Subcomité de Estudios Eléctricos en su reunión 231 del 22 de enero de 2015 dio su concepto favorable a la solicitud de modificación de los límites de generación y absorción de potencia reactiva de las unidades Termocandelaria 1 y 2 y las respectivas curvas de carga.

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

6. Que el Comité de Operación en su reunión 255 del 29 de enero de 2015 recomendó la expedición del presente Acuerdo.

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la declaración de una nueva curva operativa de carga para las unidades 1 y 2 de Termocandelaria, en la que se define la capacidad para entrega y absorción de potencia reactiva de la unidad en función de la potencia activa generada.



CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

SEGUNDO. Aprobar la modificación de los valores máximos para entrega y absorción de potencia reactiva de la unidad 1 y 2 de Termocandelaria, a la potencia efectiva neta de la unidad de generación correspondiente.

Termocandelaria 1

Punto	Potencia activa [MW]	Valor actual [MVar]	Valor nuevo [MVar]
Punto 1	157	0	-52
Punto 2	120	0	-66
Punto 3	65	-60	-85
Punto 4	157	0	105
Punto 5	120	0	120
Punto 6	65	60	135

Termocandelaria 2

Punto	Potencia activa [MW]	Valor actual [MVar]	Potencia reactiva [MVar]
Punto 1	157	0	-37
Punto 2	120	0	-57
Punto 3	65	-60	-72
Punto 4	157	0	104
Punto 5	120	0	126
Punto 6	65	60	145

TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir del despacho que se realizará el 10 de febrero de 2015, para la operación del 11 de febrero de 2015.

El Presidente,


JULIAN CADAVID VELÁSQUEZ

El Secretario Técnico,


ALBERTO OLARTE AGUIRRE